



# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### Artículo

### Página

#### SESIÓN ORDINARIA N.º 6848 JUEVES 24 DE OCTUBRE DE 2024

1. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	2
2. CONSEJO UNIVERSITARIO. Acuerdo en repudio al discurso de odio, instigación a la violencia y amenazas realizadas hacia diputadas y diputados de la República de Costa Rica .....	2
3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES .....	2
4. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-103-2024. <i>Reforma de los artículos 26 y 28, y Adición de los transitorios VI, VII y VIII de la Ley n.º 9518, Incentivos y promoción para el transporte eléctrico, de 25 de enero de 2018.</i> Expediente n.º 24.126.....	3
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Denuncia ciudadana, según oficio CU-2204-2024.....	4
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-104-2024. <i>Ley para proteger la inversión social en niñez y adolescencia.</i> Expediente n.º 24.173.....	4
7. DICTAMEN CAE-9-2024. <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.</i> Reforma al artículo 30.....	6
8. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-15-2024. Solicitud a la Comisión de Asuntos Estudiantiles de analizar la propuesta de <i>Reglamento general de la Semana del Bienestar Integral para la Población Estudiantil</i> .....	6
9. GASTOS DE VIAJE. Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera .....	9

## TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-267-2025. Escuela de Ingeniería Eléctrica. Elección de director .....	10
TEU-293-2025. Sede Regional del Pacífico. Elección de directora.....	10
TEU-301-2025. Sede Regional del Pacífico. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa .....	10

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.º 6848

Celebrada el jueves 24 de octubre de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6887 del jueves 27 de marzo de 2025

### ARTÍCULO 1. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: participación en graduaciones, apertura de la XIII Edición del RobotiFest 2024, participación en taller organizado por la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo, reflexión sobre expresiones dirigidas a personas diputadas y funcionarias públicas que apoyan a las universidades y el presupuesto para la educación superior.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario toma un acuerdo relacionado con manifestaciones violentas emitidas en contra de diputadas y diputados de la República de Costa Rica.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Repudiar rotundamente el discurso de odio, instigación a la violencia y amenazas realizadas hacia diputadas y diputados.
2. Agradecer a las personas diputadas por el decidido y valiente apoyo a la educación pública costarricense.

### ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 3. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Docencia y Posgrado (CDP)

El Dr. Germán Vidaurre Fallas informa que en la CDP han sostenido sesiones de trabajo con la Comisión de Régimen Académico (CRA) para evaluar la propuesta de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS), de la Vicerrectoría de Docencia (VD) y de la misma CRA de modificar algunos artículos del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, en lo que tiene que ver con la evaluación de la actividad sustantiva de la persona docente, la experiencia docente y otros aspectos relacionados con Régimen Académico. Agradece a la CRA, la VD y la VAS por el apoyo y las recomendaciones. Espera que pronto puedan elaborar un dictamen en este sentido.

También han tenido reuniones con distintas instancias para presentar la propuesta de reforma al *Reglamento sobre el funcionamiento de los planes de estudios en modalidad desconcentrada o descentralizada*. En este sentido han optado por un cambio de paradigma hacia carreras en corresponsabilidad, que podría simplificar la cantidad de normas y abarcar las carreras compartidas, desconcentradas, descentralizadas, y las que se dan entre las sedes regionales sin la participación de unidades de la

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*. Agrega que han sido espacios de discusión muy ricos en los cuales se aclaran dudas y analizan las redomendaciones.

Explica que pasar del modelo de carreras desconcentradas y descentralizadas a un modelo de gestión de la oferta académica de una manera diferente, se enfrentan a dos retos, uno de ellos es *pensar fuera del canasto*, es decir, establecer los aspectos que se deben desarrollar que permitan la articulación, una mayor flexibilidad en la gestión de las carreras, que las distintas sedes participen en igualdad de condiciones y asegurar la excelencia académica en todos los espacios donde una carrera determinada se ofrezca. Rememora que la época de la pandemia presentó algunas ideas, pero faltan más, se trata de pensar en lo que se puede hacer en el futuro.

El segundo reto va dirigido a la Administración: cómo se pueden flexibilizar los sistemas, porque aunque no estén basados en un reglamento, hay prácticas, culturas, sistemas informáticos y procedimientos administrativos que han determinado la labor académica en sí, y el Consejo Universitario ha dicho que debería ser al revés. En este sentido, las oficinas administrativas como el Centro de Evaluación Académica, la Oficina de Registro e Información, entre otras, estarían llamadas a facilitar la flexibilización y permitir las interrelaciones y articulaciones.

Finalmente, comunica que en la CDP tienen dos casos que están por terminar: ya firmaron un dictamen que espera que se pueda ver el próximo martes 29 de octubre, el cual está relacionado con la inclusión de una figura gramatical neutra o de género neutro en los títulos o certificados de uso social del Área de Salud; y otro, sobre la reforma al artículo 6 del *Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos* que en estos días se enviará para revisión y firma.

- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

La Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas reitera que está casi listo el dictamen sobre el *Reglamento sobre la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica*; están en los últimos detalles para presentarlo al plenario.

Informa que la semana entrante la CIAS retomará el análisis de la reforma al *Reglamento ético científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participan seres humanos*.

**ARTÍCULO 4.** El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-103-2024 sobre el proyecto de ley denominado *Reforma de los artículos 26 y 28, y Adición de los transitorios VI, VII y VIII de la Ley n.º 9518, Incentivos y promoción para el transporte eléctrico, de 25 de enero de 2018*, Expediente n.º 24.126.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* determina:

*Artículo 88. Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa consultó a la Universidad de Costa Rica (UCR) el criterio acerca del proyecto denominado *Reforma de los artículos 26 y 28, y adición de los transitorios VI, VII y VIII de la Ley N.º 9518, Incentivos y promoción para el transporte eléctrico, del 25 de enero de 2018*, Expediente n.º 24.126 (AL-CPECTE-0009-2024, del 10 de junio de 2024 y R-3580-2024, del 14 de junio de 2024).

3. La iniciativa consultada<sup>1</sup> procura ampliar el plazo de 7 años a 15 años de las concesiones de transporte público remunerado de personas en ruta regular, esto con el fin de propiciar un posible cambio de tecnología, sin afectar las finanzas de las empresas, y sobre todo, garantizar una tarifa justa para las personas usuarias, quienes se verán beneficiadas con un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (Exposición de motivos, texto base, p. 9).

4. La Oficina Jurídica concluyó que el proyecto de ley no incide en las actividades sustantivas de la Universidad, a la vez que estimó que este puede ayudar a alcanzar las metas de descarbonización del país, así como a propiciar un ambiente más saludable y ecológicamente equilibrado, por lo que su aprobación puede ser beneficiosa (Opinión Jurídica OJ-140-2024, del 24 de julio de 2024).

5. El proyecto de ley denominado *Reforma de los artículos 26 y 28, y adición de los transitorios VI, VII y VIII de la Ley N.º 9518, Incentivos y promoción para el transporte eléctrico, del 25 de enero de 2018*, Expediente n.º 24.126, fue analizado por la Oficina Jurídica, la Escuela de Ingeniería Eléctrica<sup>2</sup>, el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas<sup>3</sup> y

1. El proyecto de ley fue presentado por el diputado José Hernández Rojas.

2. Véase el oficio FI-379-2024, del 27 de junio de 2024.

3. Véase el oficio FCE-479-2024, del 1º de julio de 2024.

la Sección de Transportes<sup>4</sup> (Opinión Jurídica OJ-140-2024, del 24 de julio de 2024; EIE-601-2024, del 24 de junio de 2024; y OSG-ST-423-2024, del 5 de agosto de 2024).

6. Las instancias universitarias consultadas recomendaron analizar los siguientes aspectos para fortalecer el proyecto de ley:

6.1 En el tema tanto de renovación de concesiones como de la flotilla en su totalidad, es importante precisar los beneficios por otorgar a las empresas, tales como cargas arancelarias de las unidades, centros de cargas, alianzas con empresas fabricantes y proveedoras de suministros, baterías y todo lo que requieran los vehículos para su funcionamiento y mantenimiento, por cuanto su uso es excesivo y distinto al de un vehículo particular, de manera que las empresas tengan las herramientas y puedan cumplir con los compromisos exigidos por la legislación.

6.2 Es oportuno considerar que los análisis de viabilidad económica presentados solamente consideraron los datos de 3 rutas de autobús con recorridos largo (Tapachula<sup>5</sup>), mediano (Coopana<sup>6</sup>) y corto (Sabana-Cementerio<sup>7</sup>), por lo que se debería valorar la representatividad de estas rutas con respecto a otras rutas urbanas, sus costos asociados al tipo de operación y extender el análisis a otras rutas interprovinciales como Cartago-San José, Heredia-San José y Alajuela-San José.

6.3 Es conveniente precisar por qué si se duplica el plazo de las concesiones actuales, ya que no está clara la razón de fijar 15 años en lugar de 10, tal y como se deriva del reporte de avance 2 "*Análisis de la viabilidad económica y financiera de la consultoría Diseño de modelos de negocio y mecanismos de financiación para buses eléctricos en Costa Rica*", citado en la exposición de motivos.

*Dicho insumo recomendaba que "al realizar el análisis de las características de financiamiento, se logra identificar que la inversión del bus eléctrico se hace viable al considerar un financiamiento con las siguientes características: tasa de interés de 8,5%, plazo de 10 años y un porcentaje de la deuda de 80%. Para poder lograr el plazo de 10 años, es necesario extender las concesiones debido al riesgo que percibirían las*

4. El criterio fue elaborado por MBA Pedro Navarro Torres, el Lic. Johnnatan Solano Villalobos y el señor Marco Monge Medina.

5. Cuenta con 182 unidades y un recorrido promedio anual por unidad de 58 176 km, opera 23 ramales en los cantones de Escazú y Santa Ana.

6. Cuenta con 86 unidades y un recorrido promedio anual por unidad de 49 944 Km, opera 22 ramales en los cantones de San José, Tibás, Moravia y Santo Domingo.

7. Cuenta con 18 unidades y un recorrido promedio anual por unidad de 31 320 Km, la ruta San José-Sabana-Cementerio, hace un recorrido en forma de anillo en el centro de San José de 6,73 km con 20 paradas.

*instituciones financieras en financiar con periodos de repago más largos que las concesiones” (énfasis agregado).*

- 6.4 Si bien es cierto el autobús eléctrico representa ahorros en combustibles cercanos al 80 % y en los costos de mantenimiento de un 25 % con respecto a un autobús diésel, el alto costo de la inversión inicial de los primeros hace que, al realizarse el análisis financiero a 7 años, esta tecnología no sea atractiva para las empresas y en el caso de las personas usuarias implique incrementos en la tarifa. No obstante, los análisis de sensibilidad realizados indican que la inversión del bus eléctrico se hace viable al considerar un financiamiento con las siguientes características: tasa de interés de 8,5 %, plazo de 10 años y un porcentaje de la deuda de 80 %.

Nuevamente, el reporte de avance 2 “Análisis de la viabilidad económica y financiera de la consultoría Diseño de modelos de negocio y mecanismos de financiación para buses eléctricos en Costa Rica”, hace un recuento de una serie de incentivos implementados a nivel mundial para mitigar el alto impacto de la inversión inicial, una de ellas destaca el mejorar las condiciones del financiamiento.

Por lo tanto, es conveniente analizar la aplicación de algún cambio en los esquemas de financiamiento, como algún tipo de subsidio a la tasa de interés mediante Banca para el Desarrollo, a fin de hacer atractiva para las personas autobuseras la inversión en este tipo de tecnologías con el plazo actual de las concesiones y que no impacte las tarifas que paga la persona usuaria.

- 6.5 La modificación del artículo 28 establece que “*para las concesiones de ruta regular que operen con el 100% de su flota con autobuses eléctricos y/o cero emisiones, el plazo de la concesión será de quince años. Estas concesiones podrán ser renovadas por el mismo plazo (15 años), por una única vez, siempre y cuando aseguren la operación del cien por ciento de su flota con autobuses eléctricos y/o cero emisiones y hayan cumplido con sus obligaciones legales y contractuales” (énfasis agregado).*

Esa fórmula podría implicar, ya que no está claro, que el periodo de concesión se podría extender hasta por 30 años, perpetuándose la permanencia de los operadores durante un periodo muy extenso, con las consecuencias que esto representa para las personas usuarias si el servicio desmejora su calidad. Es importante tomar en cuenta que entre menos periódico se realice el proceso de concesiones, la competencia se reduce, lo que tiene efectos negativos para las personas usuarias.

- 6.6 Los fundamentos técnicos y económicos de préstamos con plazo a 15 años parecen justificar extender el periodo de concesión, siempre y cuando exista un compromiso formal y un mecanismo de confirmación de cumplimiento de adquisición de la flota vehicular. La ley debe establecer claramente que si se incumplen las cláusulas, se tiene que revocar la concesión y entrar nuevamente a licitación, así como que los costos asociados al compromiso de transición no deberían trasladarse a las tarifas de las personas usuarias.

## ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el proyecto denominado *Reforma de los artículos 26 y 28, y adición de los transitorios VI, VII y VIII de la Ley N.º 9518, Incentivos y promoción para el transporte eléctrico, del 25 de enero de 2018, Expediente n.º 24.126, siempre y cuando sean incorporadas las observaciones expuestas en el considerando 6.*

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario conoce la denuncia ciudadana, según oficio CU-2204-2024.

**ARTÍCULO 6.** El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-104-2024 en torno al proyecto de *Ley para proteger la inversión social en niñez y adolescencia*, Expediente n.º 24.173.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley para proteger la inversión social en niñez y adolescencia*, Expediente n.º 24.173 (oficio AL-CPAHAC-095-2024-25, del 12 de agosto de 2024).
2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el proyecto de ley denominado *Ley para proteger la inversión social en niñez y adolescencia*, Expediente n.º 24.173 (oficio R-5066-2024, del 13 de agosto de 2024).
3. El proyecto de ley<sup>8</sup> pretende modificar el artículo 34, inciso a), de la *Ley Orgánica del Patronato Nacional de la*

8. Propuesto por las diputadas Rocío Alfaro Molina, Priscilla Vindas Salazar, Sofía Alejandra Guillén Pérez, Monserrat Ruiz Guevara, Rosaura Méndez Gamboa, y los diputados Jonathan Jesús Acuña Soto, Antonio José Ortega Gutiérrez, Andrés Ariel Robles Barrantes, José Francisco Nicolás Alvarado y Carlos Felipe García Molina.

*Infancia*; reformar el inciso c), del artículo 3, de la *Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares*; e incorporar un transitorio nuevo al título IV "Responsabilidad Fiscal de la República", de la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*. Todas las reformas anteriores tienen el objetivo de mejorar la inversión social en niñez y adolescencia, y permitir la presupuestación y ejecución de recursos que garanticen los derechos fundamentales de las personas menores de edad.

4. La Oficina Jurídica (OJ), por medio de la Opinión Jurídica OJ-189-2024, con fecha del 4 de setiembre de 2024, manifestó que la iniciativa de ley no incide en las actividades sustantivas de la Universidad, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria ni en sus diferentes componentes.

Además, la OJ también reconoce la relevancia del proyecto de ley dado que impactaría positivamente a toda la sociedad, al buscar el bienestar de la niñez y la adolescencia, y contrarrestar el efecto de diversas reformas fiscales y restricciones presupuestarias en la inversión social, pues la afectación de este rubro profundiza las desigualdades existentes.

5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte del Programa Interdisciplinario de Estudios y Acción Social de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (PRIDENA) (oficio PRIDENA-022-2024, del 11 de octubre de 2024)<sup>9</sup>, de la Facultad de Ciencias Sociales (oficio FCS-686-2024, del 19 de setiembre de 2024)<sup>10</sup>, de la Facultad de Educación (oficio FE-865-2024, 25 de setiembre de 2024) y de la Escuela de Estudios Generales (oficio EEG-560-2024, del 9 de setiembre de 2024)<sup>11</sup>. Del análisis realizado por el Órgano Colegiado se determina que:

- 5.1 El proyecto de ley busca asegurar los recursos presupuestarios para las instituciones encargadas de la seguridad social de la niñez y la adolescencia en el país, por lo que las propuestas de modificación son congruentes con el objetivo, el derecho internacional y la legislación nacional en la materia; esto en la medida en que flexibiliza la asignación y gestión de

los recursos financieros para atender a la población en cuestión y los diferentes programas de inversión social.

- 5.2 La iniciativa se constituye en una propuesta importante ante el desmejoramiento del presupuesto de inversión social, en particular del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), por ello el proyecto de ley excluye los servicios para personas en primera infancia de la regla fiscal, de manera tal que se garanticen recursos a esta población y se dé continuidad a programas como la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (REDCUDI), las alternativas del Programa de acogimiento familiar, los Centros Infantiles de Atención Integral, entre otros.

- 5.3 Se sugiere precisar la redacción del párrafo que se propone incorporar al inciso a), del artículo 34 de la *Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia*, para que se establezca que no se afectará la formulación ni la ejecución del presupuesto, tomando en cuenta que la regla fiscal tiene una doble aplicación.

- 5.4 Se sugiere un enfoque desde los derechos de la niñez y la adolescencia para sustentar el proyecto de ley, también se recomienda incorporar información sobre el estado de esa población, especialmente de los grupos más vulnerables, en los que la mayor responsabilidad de la crianza y la manutención recae sobre las mujeres/madres de la familia.

- 5.5 Se estima que establecer que el FODESAF y la auditoría interna del PANI cumplan un rol fiscalizador es positivo, siempre que no se encuentre limitado al manejo contable, sino que también se asegure la cobertura, calidad y eficiencia de los servicios, así como de la ejecución de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2024-2036.

- 5.6 El proyecto de ley omite la participación del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNNA), así como de las instituciones que conforman dicho órgano, incluso en cuanto al apoyo de esta iniciativa y de los compromisos asumidos para su consecución. Finalmente, se insta a plantear una propuesta con un enfoque más integral que no se restrinja a la asignación de recursos sino a garantizar el derecho fundamental a un cuidado de la mayor calidad posible con aportes del Ministerio de Salud, de la Caja Costarricense de Seguro Social, del Ministerio de Educación y del Instituto Mixto de Ayuda Social, así como la responsabilidad social del sector empresarial representado en el CNNA.

9. Criterio elaborado por el Lic. Daniel González Quesada, docente, Escuela de Trabajo Social, coordinador de PRIDENA UCR.

10. Elaborado a partir de los criterios de la Escuela de Ciencias Políticas (oficio ECP-1232-2024, del 16 de setiembre de 2024, elaborado por los docentes M. Sc. Alexander Chaverri Carvajal y M. Sc. Rolando Fernández Aguilar, quien también es profesor de la Escuela de Sociología, de la Escuela de Trabajo Social (oficio ETSoc-971-2024, del 13 de setiembre de 2024, elaborado por el Lic. Daniel González Quesada) y de la Escuela de Psicología (oficios Eps-1436-2024, del 17 de setiembre de 2024, y Eps-1461-2024, del 19 de setiembre de 2024, elaborado por la Licda. Valeria Sancho Quirós).

11. La Escuela de Estudios Generales conformó una comisión *ad hoc* de docentes de la sección de Filosofía y Pensamiento y de la sección de Comunicación y Lenguaje, integrada por el Dr. Juan Gabriel Alfaro Molina, el Dr. Álvaro Carvajal Villaplana, la M. L. Estefanía Calderón Sánchez, la Dra. Dina Espinosa Brilla y el M. Sc. Eduard Ortiz Pinada, miembros del proyecto EC-528 "Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (EDNA)".

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el proyecto de ley denominado *Ley para proteger la inversión social en niñez y adolescencia*, Expediente n.º 24.173, tomando en cuenta lo expuesto en los considerandos 4 y 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 7.** La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-9-2024 referente a la reforma al artículo 30 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver el Dictamen CAE-9-2024 referente a la reforma al artículo 30 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 8.** La Br. Noelia Solís Maroto y el Sr. Samuel Víquez Rodríguez presentan la Propuesta de Miembros CU-15-2024 sobre la propuesta reglamentaria para establecer y regular la Semana del Bienestar Integral, a fin de que se realice anualmente, durante el segundo ciclo lectivo.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la salud como: “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” (Constitución de la Organización Mundial de la Salud).
2. La salud integral se compone de diversos aspectos interrelacionados que se complementan entre sí:
  1. *Salud física: tener un cuerpo sano y en buen estado de funcionamiento.*
  2. *Salud mental: gozar de una mente equilibrada y libre de trastornos.*
  3. *Salud emocional: manejar adecuadamente las emociones y tener una buena gestión del estrés.*
  4. *Salud social: contar con relaciones sanas y satisfactorias en nuestro entorno<sup>12</sup>.*
3. Las Políticas institucionales 2021-2025 señalan:

12. <https://psicologotorrejonvelasco.es/la-definicion-de-salud-integral-segun-la-oms/>

Eje III. Cobertura y equidad	
Políticas	Objetivos
<b>3.2</b> Fortalecerá el bienestar estudiantil mediante el desarrollo y la formación integral para favorecer la permanencia y avance académico del estudiantado.	<b>3.2.1</b> Fortalecer los servicios y programas de apoyo para la población estudiantil universitaria, que integren las siguientes dimensiones: la personal-social, la socioeconómica, la vocacional-ocupacional, la educativa, la accesibilidad y la de salud integral, mediante su promoción (particularmente la salud mental).

Eje IX. Bienestar y vida universitaria	
Políticas	Objetivos
<b>9.2</b> Fortalecerá una cultura de promoción de la salud en la comunidad universitaria y nacional, en pro del desarrollo y bienestar humanos, bajo un concepto de responsabilidad compartida.	<b>9.2.3</b> Promover el concepto de responsabilidad compartida de la salud, en el cual exista un compromiso de la persona y de la Institución, en pro de su bienestar y calidad de vida.

4. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6505, celebrada el 8 de julio del 2021, discutió la Propuesta de Miembro CU-25-2021<sup>13</sup>, relacionada con la Semana de Desconexión Tecnológica en los ciclos lectivos con un alto nivel de virtualidad y se acordó *Solicitar a la Administración que analice la incorporación de la Semana de la Desconexión Tecnológica en el Calendario Universitario (...)*.
5. En la sesión n.º 6532 del Consejo Universitario, celebrada el 19 de octubre de 2021, se informa que la Rectoría mediante la Circular R-60-2021, inaugura del 11 al 16 de octubre de 2021 la *Semana de Desconexión Tecnológica UCR, con la finalidad de crear espacios de recreación, relajación, conversación y esparcimiento en los que se profundicen temas sobre la salud mental y física; por lo que, durante las fechas pactadas, no habrá lecciones virtuales ni presenciales, y de igual manera, no se podrán realizar actividades evaluativas para el estudiantado y se espera que el personal docente facilite, de manera creativa e innovadora, nuevos aprendizajes. En el mismo sentido, se insta a la comunidad universitaria a minimizar la cantidad de reuniones y encuentros virtuales, sin que esto afecte las labores sustantivas de la Institución, y aporta que confía en que esta semana mostrará un mejoramiento significativo en el bienestar de toda la población universitaria.*

13. Presentada por la Srta. Maité Álvarez Valverde y la Br. Ximena Isabel Obregón, representantes estudiantiles en el periodo 2021.

6. La Semana de Desconexión Tecnológica, en los periodos lectivos 2022, 2023 y 2024 no se ha realizado.
7. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6663, celebrada el 10 de enero de 2023, artículo 7, sobre la discusión de la Propuesta de Miembro CU-24-2022, acordó:
  1. *Reconocer la salud mental de la comunidad universitaria de la Universidad de Costa Rica como un derecho fundamental y un pilar medular del bienestar integral.*
  2. *Solicitar a la Rectoría que: (...) c) Institucionalice, a partir de 2023, una semana del mes de setiembre dedicada a la concientización y prevención del suicidio en la Universidad de Costa Rica.*
8. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), mediante el *Diagnóstico de la Atención de Salud Mental de la Sede Rodrigo Facio*, presentado en el 2023, reporta datos que evidencian la grave crisis de salud mental que ha estado atravesando la Universidad de Costa Rica. En primer lugar, se afirma que la cantidad de plazas, es decir, recurso humano, para las diferentes instancias institucionales que atienden la salud mental es deficiente en un 83 %, y que solo logra cumplir el 17 % de la totalidad (p. 41). Además, como segundo aspecto, se hace referencia a una problemática plausible y activa, que son las listas de espera de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) y los Centros de Asesoría Estudiantil (CASE), en donde se gráfica que mantienen un porcentaje sobre su trascendencia en un 40% (p. 44). Como elemento importante de señalar, se agregan los diez motivos más comunes en las consultas, de los cuales destacan: la ansiedad con 33 casos, las dificultades en el desempeño académico con 29 casos, la atención en crisis con 28 casos, y la depresión con 26 casos (p. 45)<sup>14</sup>.
9. La Resolución R-54-2024, del 26 de febrero de 2024, resuelve: *1. Declarar de interés institucional la actividad Semana del Bien-Estar. 2. La declaratoria de interés institucional será de carácter permanente, esto, a solicitud de la OBS con el aval de la ViVE.*
10. Con respecto a las actividades que se desarrollan en el marco de la Resolución R-54-2024, esta señala en el segundo considerando que *La Semana del Bien-Estar es el espacio apto para desarrollar acciones que favorezcan la salud mental mediante reflexión en torno a las formas de vinculación, la creación de redes y la conexión entre las personas; elementos sustantivos como factores protectores de la salud mental.*
11. La Universidad de Costa Rica, a través de diversos instrumentos normativos y administrativos, ha manifestado su compromiso y responsabilidad con erradicar la problemática existente sobre salud mental en Costa Rica, y en la Institución, en concordancia con sus principios humanistas y en defensa de los derechos humanos, desde la implementación e integración de iniciativas que contribuyan a la calidad de vida y mejor desempeño de las personas estudiantes, y de la comunidad universitaria en general.
12. La aplicación del concepto de salud integral trasciende la comprensión de la salud como la ausencia de enfermedad para ponderar el estado de bienestar de las personas, lo que en el contexto universitario resulta indispensable para la consecución del proyecto académico de la población estudiantil.
13. La salud mental y la salud integral son conceptos relacionados pero distintos en su alcance, razón por la cual es importante abordar en sentido más amplio, no solo la salud mental, sino también la salud física, emocional y social, es decir, enfocarse en otras dimensiones como el autocuidado, la incorporación de hábitos saludables, el fomento del deporte y otras actividades que lleven al bienestar y a la calidad de vida.
14. A partir de los antecedentes, es de conveniencia institucional priorizar y ejecutar iniciativas que contribuyan al bienestar integral, lo cual lleva a la necesidad de:
  1. Institucionalizar un espacio a partir del 2025 dedicado a la promoción del bienestar integral estudiantil; y que se continúe realizando de manera permanente.
  2. Plantear que este tipo de actividades de bienestar y salud se formalicen con un enfoque ampliado que contemple la salud integral en su totalidad, mediante la creación de un reglamento para que se ejecute y se regularice anualmente la Semana de Bienestar Integral donde se contemple la organización y la realización de iniciativas sobre diferentes temáticas relacionadas al concepto integral de la salud.
15. El movimiento estudiantil de la Universidad de Costa Rica ha sido históricamente una fuerza clave en la defensa de los derechos y el bienestar de la comunidad universitaria. En el marco de la propuesta para la implementación de la Semana del Bienestar Integral, es relevante el involucramiento del estudiantado en la implementación de esta semana estructuralmente.
16. La perspectiva del movimiento estudiantil se considera vital para asegurar que las acciones que se implementen provengan de la comunidad estudiantil, pues la estructura organizativa de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y las representaciones estudiantiles poseen la capacidad de canalizar las necesidades reales del estudiantado y garantizar el logro de actividades que sean pertinentes, diversas e inclusivas

14. *Diagnóstico de la Atención de Salud Mental de la Sede Rodrigo Facio*, presentado en el 2023.

para toda la población universitaria, y que respondan a las problemáticas que afectan directamente su salud integral.

17. En el diseño, programación y planificación de las actividades de la Semana del Bienestar Integral, es clave la participación activa del movimiento estudiantil por intermedio de la FEUCR y en coordinación y articulación con la OBS.

#### **ACUERDA**

1. Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles analizar la conveniencia de establecer y regular la Semana del Bienestar Integral mediante la siguiente propuesta reglamentaria:

### **REGLAMENTO GENERAL DE LA SEMANA DEL BIENESTAR INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL**

#### **CAPÍTULO I. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA SEMANA DEL BIENESTAR INTEGRAL**

**ARTÍCULO 1.** La Semana de Bienestar Integral es una semana durante el segundo ciclo lectivo programada en el *Calendario Estudiantil Universitario* de la Universidad de Costa Rica, en la cual la comunidad universitaria se enfoca en actividades para el autocuidado y promoción de la salud integral.

Tiene como finalidad que las personas integrantes de la comunidad universitaria cuenten con un espacio de tiempo para la realización de actividades que contribuyan a su bienestar personal y salud integral.

**ARTÍCULO 2.** Son objetivos de la Semana del Bienestar Integral:

- a) Crear conciencia en la comunidad universitaria sobre la importancia de la salud integral, mediante actividades, información y espacios para el descanso, la recreación y la práctica de actividades de esparcimiento.
- b) Divulgar información científica y veraz sobre la salud integral entre la comunidad universitaria.
- c) Propiciar las prácticas de autocuidado y cuidado mutuo entre todas las personas, como un mecanismo para preservar la salud y el bienestar integral.
- d) Dotar a la comunidad universitaria de espacios de tiempo para la práctica de actividades que propicien su salud y bienestar integral.

#### **CAPÍTULO II.**

#### **GESTIÓN DE LA SEMANA DEL BIENESTAR INTEGRAL**

**ARTÍCULO 3.** La planificación y organización de actividades que se lleven a cabo dentro de las instalaciones de las diferentes sedes y recintos universitarios es responsabilidad de las autoridades universitarias, docentes, personas estudiantes, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Oficina de Bienestar y Salud, quien coordinará. Estas actividades deberán ser acordes con la naturaleza y fines de la Semana del Bienestar Integral.

**ARTÍCULO 4.** Durante la Semana del Bienestar Integral, las unidades académicas deberán suspender las evaluaciones e institucionalizar un espacio dedicado a la promoción del bienestar integral estudiantil.

**ARTÍCULO 5.** Las personas estudiantes deberán coordinar y articular con los decanatos o direcciones de las unidades académicas el apoyo para desarrollar actividades durante la Semana del Bienestar Integral.

La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), las asociaciones de estudiantes, así como otros grupos estudiantiles organizadores de actividades, deberán coordinar la realización de actividades con las diferentes entidades de la administración universitaria según corresponda.

**ARTÍCULO 6.** Los decanatos o direcciones de las unidades académicas ejercerán las siguientes funciones para una consecuente ejecución de las actividades:

- a) Orientar y supervisar que las actividades sean conforme a los objetivos de la Semana del Bienestar Integral; además de tomar las medidas que se consideren necesarias para cumplir dichos fines.
- b) Otorgar o denegar la autorización para cada una de las actividades propuestas por el estudiantado y otras personas de la comunidad universitaria.
- c) Garantizar que durante la Semana del Bienestar Integral no se realicen actividades evaluables, y se institucionalice el espacio dedicado a la promoción del bienestar integral estudiantil.

#### **CAPÍTULO III. SANCIONES**

**ARTÍCULO 7.** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento por la población estudiantil, el personal docente o administrativo y autoridades universitarias será motivo de sanción, de conformidad con lo dispuesto en la normativa institucional correspondiente.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 15 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, **ACUERDA** ratificar la solicitud de apoyo financiero del Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, director del Consejo Universitario, quien participará en la visita Semana Académica/Investigación Center for Global Health Nursing.

<b>Puesto o Categoría</b>	<b>Ciudad y País Destino</b>	<b>Fechas: Actividad / Itinerario</b>	<b>Otros Aportes</b>	<b>Presupuesto de la Universidad</b>
Jaime Alonso Caravaca Morera Consejo Universitario	Washington, Estados Unidos de América	Actividad: Del 2 al 6 de diciembre  Itinerario: Del 30 de noviembre al 7 de diciembre  Permiso: Del 30 de noviembre al 7 de diciembre	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.500,00	Pasaje aéreo \$1.394,23  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$600,00  Total: \$1.994,23

**ACUERDO FIRME.**

**Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

## TEU-267-2025

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **12 de marzo de 2025**.

En este proceso se eligió a Dr. Diego Sayed Dumani Jarquín para ejercer el puesto de Dirección de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, por el periodo comprendido **del 18 de marzo de 2025 al 17 de marzo de 2029**.

## TEU-293-2025

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **14 de marzo de 2025**.

En este proceso se eligió a Dra. María José Quesada Cháves para ejercer el puesto de Dirección de la Sede Regional del Pacífico, por el periodo comprendido **del 14 de abril de 2025 al 13 de abril de 2029**.

## TEU-301-2025

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **14 de marzo de 2025**.

En este proceso se eligió a MSc. Baruc Chavarría Castro, MSc. Gustavo Fernández Jiménez, MSc. Juan Carlos Umanzor Arguedas, MSc. Lilliana Irías Carvajal, MSc. Marcos Venegas Álvarez, Dra. Natalia Eugenia Carballo Murillo, MSc. Nicoli Alpizar Valverde, MSc. Nigéria Álvarez Velásquez, Dr. Oriester Abarca Hernández, Dr. Ricardo Martínez Esquivel, Dra. Rosberly López Montero, para ejercer la representación docente de la Sede Regional del Pacífico en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido **del 14 de abril de 2025 al 13 de abril de 2027**.

**Licda. María Auxiliadora Rojas Betancourt**  
**Presidenta**

**Nota del editor:** *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*



### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".